



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 165/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

FARMACIAS YZA (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL C. RIGOBERTO HERNANDEZ DIAZ, EN CONTRA DE FARMACIAS YZA, FARMACON S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el escrito del ciudadano Rigoberto Hernández Díaz, mediante el cual viene dando contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído de fecha seis de agosto del año en curso, formulando su manifestación respecto a la contrarréplica de la parte demandada, ofreciendo pruebas y objetando las pruebas ofrecidas por su contraparte.-

Asimismo, se tiene por recibido el escrito del ciudadano José Antonio Mouriz Castro, en su Carácter de Apoderado y Representante Legal de la Moral denominada Farmacon, S.A. de C.V., mediante el cual hace del conocimiento a esta H. Autoridad, la renuncia voluntaria y por escrito de la Lic. Sureyma Rodríguez Alvarado, quien fuera la apoderada por esta moral, razón por la cual solicita la revocación de poder de la licenciada Sureyma Rodríguez Alvarado, señalando como nuevos apoderados jurídicos a los licenciados en derecho Gabriel Abarca Villamonte, Ricardo Daniel Katún Coyoc y a la P.D. Ana Lizet Hernández Díaz; señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle 24 #57 entre 24 A y 29 B, colonia Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, y el correo electrónico abogados.abarcavillamonte@gmail.com, misma dirección electrónica que se encuentra habilitada como buzón laboral y el número telefónico 981107 6585. De igual forma manifiesta que los licenciados en derecho Gabriel Abarca Villamonte, Ricardo Daniel Katún Coyoc y a la P.D. Ana Lizet Hernández Díaz, hasta la presente fecha no cuentan con poder notarial para acreditar su carácter como apoderados jurídicos de la moral denominada FARMACON S.A. DE CV., en virtud que el mismo se encuentra en proceso de expedición en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que solicita se sirva a otorgar un término prudente para exhibir el poder en original y así poder acreditar la personalidad con la que se ostentan los mismos, esto con el objeto de proteger los derechos humanos de administración de justicia, debido proceso y tutela judicial efectiva de mi representada en el presente procedimiento. - **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de tres días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su manifestación con respecto a la contrarréplica de la parte demandada, transcurrió como a continuación se describe: del once al trece de agosto del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación a la parte actora con fecha once de agosto del año en curso, a través de buzón electrónico.-

Se hace constar que en dicho período no mediaron días inhábiles o feriados.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, en el cual da contestación a la vista que se le hiciera en el auto que antecede, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO: Con fundamento en la primera parte del primer párrafo del ordinal 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora**, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, para no caer en obvias repeticiones.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo se **toma nota de objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora** las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Ahora bien, en virtud de que el ciudadano José Antonio Mouriz Castro, en su escrito de cuenta, informa de la renuncia de la licenciada Sureyma Rodríguez Alvarado, quien fungía como apoderada de la parte demandada, y el mismo señala que acredita su personalidad como apoderado y representante legal de la moral FARMACON S.A. DE C.V., con la escritura pública número 1,444, de fecha 11 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, titular de la notaría pública No. 32 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se le hace saber que se reserva proveer lo conducente respecto a su personalidad, toda vez que únicamente anexa copia simple de la referida escritura, documento al cual no se le da valor jurídico para tener por acreditado su personalidad, en términos del artículo 692 y 695 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, por lo que se le requiere que en el término de TRES DIAS hábiles, exhiba el documento original, para estar en aptitud de reconocer la personalidad que solicita.

En cuanto al término prudente que solicita para poder exhibir el poder en original que acredita la personalidad de los Licenciados en Derecho Gabriel Abarca Villamonte, Ricardo Daniel Katún Coyoc y a la P.D. Ana Lizet Hernández Díaz, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que sea debidamente notificado, esto de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, para que presente ante esta autoridad el instrumento notarial en original, con el que se acredite la personalidad de los citados profesionistas.

QUINTO: Por lo antes señalado, esta autoridad se reserva fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, en virtud de la renuncia de la apoderada jurídica de la parte demandada, lo anterior, con el objeto de proteger los derechos humanos, garantizando la administración de justicia, debido proceso y tutela judicial efectiva de las partes sujetas en el presente procedimiento, derechos que se encuentran consagrados en los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, así como los principios generales de justicia social derivados del artículo 123 Constitucional, de esta manera y con la finalidad de evitar una afectación inminente de daños de imposible o difícil reparación que afecten el interés jurídico o legítimo de las partes, este órgano jurisdiccional, considera prudente revocar el poder otorgado a la licenciada Sureyma Rodríguez Alvarado, hasta en tanto se reconozca la personalidad del ciudadano José Antonio Mouriz Castro, como nuevo apoderado y representante legal de la parte demandada Farmacon S.A. de C.V., para no dejarlo en estado de indefensión.

SEXTO: Y siendo que el ciudadano José Antonio Mouriz Castro, señala como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por tanto se ordena, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, que las notificaciones conforme al artículo 742 de dicha norma, deban realizarse al antes mencionado, se efectúen en el domicilio señalado para tal efecto siendo en el ubicado en CALLE 24 #57 ENTRE 24 A y 29 B. DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 24100, DE ESTA CIUDAD.

SÉPTIMO: Asimismo y en atención a que el ciudadano José Antonio Mouriz Castro, en su carácter de apoderado de la parte demandada, proporciona el correo electrónico abogados.abarcavillamonte@gmail.com, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

Por consiguiente, se le hace saber que el buzón asignado mediante proveído de fecha veintitrés de junio del presente año, se le dará de baja, en razón de que ha proporcionado un correo nuevo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA FARMACIAS YZA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR